REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Restitución de inmueble arrendado- Rad. 11001 4189 009 2021 01407 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Aportar copia de la escritura pública -junto con su constancia de vigencia actualizada- a través de la cual se instrumentó el poder general otorgado al abogado Juan José Serrano Calderón. Téngase en cuenta que en el certificado de existencia y representación legal del extremo actor no se ha inscrito a dicho apoderado como representante legal para asuntos judiciales de RV Inmobiliaria S.A., a pesar de la decisión adoptada por la junta directiva de la sociedad demandante y que consta en la página 9 del aludido certificado. Adviértase que esa determinación fue inscrita en ese documento como poder y ese es el motivo por el cual el citado abogado no aparece registrado en la sección destinada a enunciar a los representantes legales suplentes o para determinados asuntos de la sociedad.

- Especificar los linderos generales y especiales del inmueble arrendado o aportar copia del documento en el que consta dicha información.

- Indicar en dónde se encuentra el contrato de arrendamiento original.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez
Estado electrónico del 18 de febrero de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c739d6d1c9010dbda918103300369f8bace450a37469c323bb8d12b5172cc961**
Documento generado en 17/02/2022 12:06:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica